



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 039 -2011-MPCH/A

Chiclayo, **19 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 22 de junio del 2011, presentado por los Regidores: Heriberto Gonzáles La torre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Feliberto Ramos Villena, Los Informes Legales N° 499 y 534-2011-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: *“1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa”*.

Que, mediante Acuerdo el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio del 2011, aprueba los Proyectos de Ordenanza que: “Establece la obligación de presentar la declaración del Impuesto Predial y programas de beneficios al contribuyente” y “Regula el marco legal de aplicación de multas tributarias, Régimen de Gradualidad y Régimen de incentivos de Sanciones tributarias”, acuerdo que fue aprobado por mayoría.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de junio del 2011, los Regidores: Heriberto Gonzáles La torre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Feliberto Ramos Villena; presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 21 de junio del 2011.





Que, con Informe Legal N° 499 y 534-2011-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio del 2011, presentada por los Regidores; Heriberto Gonzáles La torre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Feliberto Ramos Villena; así mismo, opina que se **DEBERÁ ELEVAR** la presente **AL CONCEJO MUNICIPAL para su RESOLUCIÓN.**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8: “**8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**”.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2011, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por los Regidores; Heriberto Gonzáles La torre, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Feliberto Ramos Villena. En consecuencia, **DECLARESE** que el Acuerdo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de junio del 2011, que APRUEBA los Proyectos de Ordenanza que: “Establece la obligación de presentar la declaración del Impuesto Predial y programas de beneficios al contribuyente” y “Regula el marco legal de aplicación de multas tributarias, Régimen de Gradualidad y Régimen de incentivos de Sanciones tributarias”, surten todos sus efectos legales; por no haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la ley N° 27972. Ley Orgánica de municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: cero votos a favor del Recurso de Reconsideración. Trece votos en contra del referido recurso, Regidores: Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Edwin Vásquez Sánchez, Guillermo Enrique Segura Díaz, y Feliberto Ramos Villena, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carhuallanqui Heredia, Rolán Alarcón Rojas y Francisco Muro Moreno, y una abstención Regidor: Victor Teodoro Alfaro La Torre.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



[Handwritten signature]

ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

